

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ACTUALMENTE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Rebeca Ramos Duarte, quien se ostenta como Directora del Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.	8335

Documental depositada el veintiocho de mayo del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta, de quien se ostenta como Directora del Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C., mediante el cual realiza diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae**, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos

¹ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2017

Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T16:03:56Z / 07/06/2021T11:03:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 bb 9d 36 57 d8 7d fa 40 3b cd 62 4f fb 16 aa d6 e6 c2 df cc 6d 1b a1 f6 89 c3 cd 57 78 57 d1 f9 a6 ec 18 99 94 fc 23 00 09 b2 03 67 fb 56 19 2a 23 d9 66 af 8f c5 da f3 1f e2 1c 43 ca 62 0e 4a 82 f7 6d 7e 72 76 98 24 f7 00 d5 fe 99 cc 6d ea 2b 07 77 81 f9 67 38 35 07 e5 23 b8 8a 7f 60 96 86 e1 0b 21 48 15 84 a8 82 80 b3 61 36 a0 97 0f 0c b3 98 ff 5e d2 1e d5 69 9b 47 39 57 cf 2e 8b 5f 21 dd 84 31 4e 8a 6e 9d 56 37 13 73 79 b2 7a d2 d1 7a 04 78 02 ff 7e e5 f8 aa 6c d6 53 9b 62 7f d0 88 cc 9f 6d e1 61 83 4e f9 ce a5 28 7f d2 2b 58 d6 38 d2 16 91 9f f1 0b 24 5f d7 37 80 b2 b2 e2 43 01 f1 f9 7d f3 a8 0b 27 a5 73 d4 60 54 24 eb e1 28 cd b7 2b 85 4c 2d 3a 39 94 c6 cd 71 7e c0 71 5e c0 00 0d b6 85 f8 b3 78 ad d8 fc 7a b3 80 e2 e1 dd 4b 8c 8a f5 fa 33 93 db 72 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T16:03:56Z / 07/06/2021T11:03:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2021T16:03:56Z / 07/06/2021T11:03:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3880402			
	Datos estampillados	73440E57A529EA7A633FB452B78030692FC5021A6F631FC89022584A724ACF24			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T23:33:11Z / 04/06/2021T18:33:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 d6 b4 b7 2a da b5 b0 68 1a 96 3e 82 d1 f1 a4 e3 6c ab 71 70 98 17 80 04 d5 04 e7 de ff 41 96 93 4c 2a a7 e8 21 4a 4f 82 6f 9f 43 cd e6 5d 0a 05 3b 04 37 19 46 e9 5e e4 0f 2a 4f aa c5 83 c7 4b 9f f9 d2 db b7 73 2a 66 aa f7 8a bb a4 15 36 ef f3 cb 6d 1d 9f d5 22 30 0d 35 5e 01 d1 c9 d7 78 5c f0 4d da 81 79 48 a1 e0 ca 39 0f 9e 53 0e 6a 70 a9 c9 2c ba 3e d3 ad 73 d0 35 a2 a0 23 d7 ba 64 1a 42 1f a2 d1 d4 ef cd 28 26 bb 94 8f 58 13 2d d5 3c bf 1e d7 44 cb 36 52 2e 6e aa 9d 90 ab 79 ea 04 aa 1a 2b c8 43 b9 7f 6c b6 4d 2d 63 10 7a 77 51 5b 53 d3 2d 9c 46 db e2 77 24 8c 3d 75 b0 6b 79 72 e7 eb 7e 73 32 7a ad 21 18 7d fc 49 ce 5f 8f 2c a9 b2 50 44 49 b2 40 90 31 ef e1 02 81 fb e0 a4 79 ae 1a 10 10 e3 f1 78 47 1c d6 1b 0e fe 2a 12 49 d5 7f be 76 5f 20 91 18 1e 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T23:33:11Z / 04/06/2021T18:33:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2021T23:33:11Z / 04/06/2021T18:33:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3878807			
	Datos estampillados	2CFBA09F3F3DFBCEE23999104F35D7A1F99E003F0428879DD9338F634F390CD9			